



AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO
 En la ciudad de La Paz a horas 14:14 del
 día 14 de 01 de 2026 notifiqué con
RESOLUCION ASFI/017/2026

de fecha 12-01-2026, emitida por (Autoridad
 de Supervisión del Sistema Financiero) a
BANCO FORTALEZA S.A.
Pu. Pree. Prolongacion Calle
Cordero N° 150

[Handwritten Signature]
Viviana Sossa Beltran
 SUBGERENTE LEGAL OPERATIVO
 BANCO FORTALEZA S.A.



RESOLUCIÓN ASFI/ 017 /2026
 La Paz, 12 ENE. 2026

VISTOS:

La Resolución ASFI/887/2018 de 15 de junio de 2018, las cartas BFO/GG/EXT-240/2025, BFO/GG/EXT-258/2025 y BFO/GG/EXT-302/2025, presentadas por el **BANCO FORTALEZA S.A.**, el 22 de octubre, 13 de noviembre y 23 de diciembre de 2025, respectivamente, la copia legalizada de la parte pertinente del Acta N° 170 de la Reunión de Directorio, celebrada el 15 de diciembre de 2025, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución ASFI/887/2018 de 15 de junio de 2018, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), aprobó al **BANCO FORTALEZA S.A.**, en adelante el Banco, el "Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)".

Que, mediante Resolución ASFI/225/2025, puesta en conocimiento de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), con Carta Circular ASFI/859/2025 ambas de 25 de marzo de 2025, ASFI dispuso aprobar y poner en vigencia las modificaciones al Anexo - 1.3 y 1.4 del "Listado de Contratos Matriz" del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Que, a través de Carta Circular ASFI/DNP/CC-829/2025 de 26 de marzo de 2025, ASFI instruyó a las EIF, remitir hasta el 31 de marzo de 2025, los Contratos Modelo "Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito de Vivienda de Interés Social/Crédito al Sector Productivo)" elaborados con base en los contratos matriz.

Que, en cumplimiento a lo instruido, mediante notas BFO/GG/EXT-240/2025 y BFO/GG/EXT-258/2025 de 22 de octubre y 13 de noviembre de 2025, respectivamente, el Banco, remitió el Contrato Modelo "Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)", mismo que ASFI con cartas ASFI/DSR I/R-252819/2025

[Handwritten Signature]
Julian Camargo Saravia
 PROCURADOR II a.i.
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Autoridad de Supervisión
 del Sistema Financiero

CAF/CCF/DBM

Pág. 1 de 31

OFICINA CENTRAL
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo



EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación
 6 de Marzo (Joshi's Thaki)
 Línea Morada de Mi
 Teleférico, Zona Villa Bolívar,
 Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza
 Armas de Iñiñez, Galería El
 Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje
 Guachalla, Edif. Cámara de
 Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av.
 Iruya esq. Av. Ejército
 Nacional, Edif. Itala N° 585,
 Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
 Centro Defensorial, Av. Toni.
 Enrique Fernández Cornejo,
 frente a la plaza principal, Zona
 Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle
 Pedro de la Rocha y La Paz,
 acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial,
 calle Colombia N° 364
 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle
 Ayacucho entre calles Loa
 y Junín, planta baja Edificio
 (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle
 Alejandro del Carpio N°
 338, entre calles Daniel
 Campos y Colón, Barrio
 Las Panosas



de 31 de octubre de 2025 y ASFI/DSR I/R-273930/2025 de 26 de noviembre de 2025, realizó observaciones al citado Contrato Modelo.

Que, en consecuencia, a través de la carta BFO/GG/EXT-302/2025 de 23 de diciembre de 2025, el Banco remitió el citado Contrato corregido, adjuntando para el efecto la copia legalizada de la parte pertinente del Acta N° 170 de la Reunión de Directorio, celebrada el 15 de diciembre de 2025, en la cual se evidencia que dicha instancia aprobó las modificaciones al referido Contrato Modelo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*.

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la citada Norma Suprema, determina que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, los Incisos b), d) y u) del Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determinan como atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, garantizar y defender los derechos e intereses del consumidor financiero, vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de

CAF/CF/DBM

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jaith'a Thaki)
 Línea Morada de M.
 Teleférico, Zona Villa Bolívar,
 Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachaña, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBLENZA
 Centro Defensorial, Av. Toni Enríquez Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARJIA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas

OFICINA CENTRAL
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo



intermediación financiera y los servicios financieros complementarios y hacer cumplir la referida Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas.

Que, los Parágrafos I, II, V y VI del Artículo 84 de la citada Ley, disponen que:

- I.** Las entidades financieras, están obligadas a registrar en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, los formatos y modelos de todos los contratos tipo de las operaciones autorizadas, previo a su aplicación, de acuerdo a reglamentación a ser emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.
- II.** Los contratos modelo de operaciones comunes y recurrentes, deberán ser revisados y aprobados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI (...).
- V.** La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI deberá pronunciarse en un plazo máximo establecido por Decreto Supremo, pasado el plazo procederá el silencio administrativo positivo.
- VI.** Las entidades financieras no podrán operar con contratos que no se encuentren en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI (...).

Que, los Artículos 1° y 6°, Sección 2 del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la RNSF, establecen:

"Artículo 1° - (Elaboración de Contratos) Las entidades financieras deben elaborar sus contratos modelo con base en los contratos matriz establecidos en el Anexo 1 del presente Reglamento para cada operación común o recurrente, tomándose en cuenta las directrices determinadas en la presente Sección (...).

Artículo 6° - (Disposición de Información) Las entidades financieras deben mantener a disposición de los clientes financieros, todos los contratos modelo para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los respectivos productos o servicios ofrecidos".

Que, los Artículos 1°, 3°, 4° y 6°, Sección 3 del Reglamento citado anteriormente determinan:

"Artículo 1° - (Obligación de presentación) Las entidades financieras, previo a la implementación de sus contratos referidos a operaciones comunes o recurrentes, deben presentar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) en medio impreso y magnético copias de los contratos modelo elaborados con base en el contrato matriz, para su revisión, aprobación, registro y publicación, debiendo las mismas remitir dichos contratos en los plazos establecidos en el cronograma que ASFI determine mediante Carta Circular, aprobados previamente por el Directorio u Órgano Equivalente, adjuntando el Acta respectiva (...).

Artículo 3° - (Aprobación) ASFI en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la remisión de los contratos modelo de operaciones comunes o recurrentes o de subsanadas las observaciones efectuadas a los mismos, emitirá Resolución de aprobación.

CAF/CCF/DBM

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Juchita Thesis) Linoa Morada de Mt. Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Tcnl. Italia seg. Av. Ejército Nacional, Edif. Italia N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
 Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 384 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARLJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



Artículo 4° - (Registro, publicación y aplicación) Efectuada la aprobación de los contratos modelo, ASFI procederá al registro en el Sistema de Registro de Contratos y su publicación en su sitio web (www.asfi.gob.bo) (...).

Registrados y publicados los contratos, ya sean de operaciones comunes o recurrentes o no recurrentes o especiales, la entidad financiera debe aplicar los mismos, considerando para el caso de los contratos modelo, que la entidad tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, computables a partir de la notificación de la Resolución de aprobación, para su aplicación.

Artículo 6° - (Ajustes a los contratos) ASFI, en el marco de sus atribuciones podrá instruir, en cualquier momento, por cambios en el contrato matriz, modificaciones en la normativa vigente o por otras causales justificadas, que los contratos modelo aprobados, registrados y publicados, sean ajustados por las entidades financieras dentro del plazo fijado, siguiendo para este propósito el procedimiento establecido en la presente Sección, procediendo esta Autoridad de Supervisión, en caso de no existir observaciones, a su reemplazo en el Sistema de Registro de Contratos.

Las entidades financieras podrán solicitar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ajustes a los contratos modelo que hayan sido revisados, aprobados, registrados y publicados por ASFI, procediendo, en caso de no existir observaciones, a reemplazar en el citado sistema los contratos modelo (...).

Los ajustes solicitados por la entidad financiera al contrato modelo no podrán modificar, eliminar, desvirtuar y/o sustituir el texto que se haya basado en lo establecido en el contrato matriz”.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis, revisión y compatibilización del marco jurídico y las modificaciones a las cláusulas PRIMERA: (DE LAS PARTES), NOVENA: (PAGO ADELANTADO A CAPITAL), DÉCIMA PRIMERA: (INTERESES), DÉCIMA SEGUNDA: (GARANTÍA(S)), DÉCIMA CUARTA: (SEGURO(S)), DÉCIMA QUINTA: (DE LA CESIÓN Y DE LA SUBROGACIÓN HECHA POR EL BANCO), DÉCIMA SEXTA: (SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN E INFORMACIÓN), DÉCIMA NOVENA: (INCUMPLIMIENTO Y MORA), VIGÉSIMA: (DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES), VIGÉSIMA PRIMERA: (DEL PROCESO JUDICIAL) y VIGÉSIMA SEXTA: (ACEPTACIÓN) del Contrato Modelo “Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)”, remitido por el **BANCO FORTALEZA S.A.** se evidencia que el referido Contrato Modelo cumple con las disposiciones de la normativa regulatoria vigente y se adecúa al contenido del Contrato Matriz aprobado por ASFI, conforme a lo determinado por el Reglamento de Contratos, inserto en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la RNSF.

CAF/CF/DBM

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo



EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (José Y. Thaki)
 Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Calles El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Iruya esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Iruya N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
 Centro Defensorial, Av. Yari, Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 304 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Planas



Que, por lo señalado, corresponde la aprobación y posterior registro del citado contrato, en el Sistema de Registro de Contratos de ASFI, en sujeción a lo determinado en el Artículo 4°, Sección 3 de dicho Reglamento, teniendo el **BANCO FORTALEZA S.A.**, el plazo de treinta (30) días calendario, computables desde la notificación con la presente Resolución, para su aplicación.

Que, en sujeción al Artículo 6°, Sección 2 del citado Reglamento de Contratos, corresponde instruir al **BANCO FORTALEZA S.A.**, que mantenga a disposición de los clientes financieros, el Contrato Modelo antes mencionado, para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los respectivos productos o servicios ofrecidos.

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Modelo “*Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)*”, presentado por el **BANCO FORTALEZA S.A.**, fue modificado con base en el Contrato Matriz, aprobado por ASFI, inserto en el Anexo 1 del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la RNSF, así como en la normativa vigente, correspondiendo disponer la aprobación, registro y publicación del mismo en el Sistema de Registro de Contratos de ASFI, fijando un plazo para su aplicación e instruyendo se mantenga a disposición de los clientes financieros para su consulta y lectura previa, conjuntamente a la información sobre los productos o servicios ofrecidos.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar las modificaciones del Contrato Modelo “*Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)*” del **BANCO FORTALEZA S.A.**, de acuerdo al texto contenido en el Anexo que forma parte indivisible de la presente Resolución.

CAF/CCF/DBM

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo



**MINISTERIO
 DE ECONOMÍA Y
 FINANZAS PÚBLICAS**

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación
 6 de Marzo (Jach'a Thaki)
 Línea Morada de M.
 Telefónico, Zona Villa Bolívar,
 Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza
 Alonso de Eñríquez, Galería El
 Siglo N° 29, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje
 Guachalla, Edif. Cámara de
 Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av.
 Iraia esq. Av. Ejército
 Nacional, Edif. Iraia N° 585,
 Of. 201 Primer Anillo

COBIZA
 Centro Defensorial, Av. Teni.
 Enrique Fernández Cornejo,
 frente a la plaza principal, Zona
 Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle
 Pedro de la Rocha y La Paz,
 acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial,
 calle Colombia N° 364
 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle
 Ayacucho entre calles Loa
 y Junín, planta baja Edificio
 (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle
 Alejandro del Carpio N°
 138, entre calles Daniel
 Campos y Colón, Barrio
 Las Panosas



SEGUNDO. - Disponer el registro y la publicación del Contrato Modelo "Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)" aprobado, en el Sistema de Registro de Contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para su consulta por parte de los clientes financieros, teniendo el Banco, el plazo de treinta (30) días calendario computables desde la notificación con la presente Resolución para aplicar el citado Contrato Modelo.

TERCERO. - Instruir al **BANCO FORTALEZA S.A.**, que mantenga a disposición de sus clientes financieros el Contrato Modelo aprobado en la presente Resolución, para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los respectivos productos o servicios ofrecidos.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Mario Walter Requena Pinto
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



CAF/CZF/DBM



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de M. Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Itala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
 Centro Defensorial, Av. Toni Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



**ANEXO
 CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO
 (CRÉDITO AL SECTOR PRODUCTIVO)**

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato ante Notaría de Fe Pública:

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:

En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo) que se celebra al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato mediante documento privado:

Conste por el presente documento privado de Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo) que podrá ser elevado a documento público, con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, que se efectúa al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES) Celebran el presente contrato, las siguientes partes:

1.1. BANCO FORTALEZA S.A., legalmente establecido y constituido mediante Escritura Pública N° 729/2011 de fecha 7 de diciembre de 2011, otorgada ante la Notaría de Fe Pública N° 97 de Primera Clase del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. María Cristina Ibáñez Brown, con Resolución Administrativa N° 003/2012 de Autorización de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), inscrito en el Registro de Comercio de Bolivia con Matrícula emitida por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio SEPREC N° 1020371022 (anterior registro 101377), Número de Identificación Tributaria NIT N° 1020371022, con domicilio legal en _____, representado(a) por _____ y _____, tal como se desprende del Testimonio Poder N° _____ de _____ otorgado en la Notaría de Fe Pública N° _____ de Primera Clase a cargo de Dr. (a) _____ del Distrito Judicial de _____ y Testimonio N° _____ de _____ otorgado en la Notaría de Fe Pública a cargo de Dr.(a) _____ del Distrito Judicial de _____, en adelante simplemente el **BANCO o ACREEDOR**.

CAF/CDF/DBM

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejercito Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBISA
 Centro Defensorial, Av. Toní Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 394 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIMA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Campio N° 136, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas

OFICINA CENTRAL
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo



Para persona natural.

1.2 El (La) señor(a) _____ (incluir los nombres y apellidos del DEUDOR que correspondan) con documento de identificación N° _____ mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil _____, con domicilio en _____, en adelante DEUDOR.

Para persona jurídica

1.2 El (La) _____ (incluir la denominación o razón social y otros datos del DEUDOR constituido como persona jurídica que correspondan) representado(a) legalmente por _____ (incluir nombre(s) y datos del (de los) representante(s) legal(es) que corresponda(n)), en adelante DEUDOR.

(Incluir datos del (de los) codeudor(es) cuando corresponda)

(Incorporar los datos del (de los) garante(s), depositario(s) u otras partes cuando corresponda)

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO, MONTO, MONEDA Y DESTINO DEL PRÉSTAMO) El BANCO otorga a favor del (de los) DEUDOR(ES), un préstamo de dinero por la suma de _____ (incluir el monto en literal y numeral, así como la moneda), que será utilizado exclusivamente para _____ (incluir el destino del crédito), conforme a disposiciones legales y reglamentarias vigentes, obligándose este(estos) último(s), a pagar el mismo y las demás obligaciones emergentes o accesorias, en la forma y plazo estipulados en el presente contrato.

TERCERA: (PLAZO) El (Los) DEUDOR(ES), se obliga(n) a pagar el préstamo de dinero en el plazo de _____ (incorporar el plazo precisando los días, meses o años, según corresponda, considerando el ciclo productivo), computable a partir de _____ (incorporar la fecha y/o condiciones, como ser "desembolso", "vencimiento del periodo de gracia" u otra(s) que correspondan desde cuando el (los) DEUDOR(ES) debe(n) comenzar a pagar su deuda).

CUARTA: (DESEMBOLSO(S)) El BANCO efectuará el (los) desembolso(s) del préstamo de dinero en la moneda pactada a favor del (de los) DEUDOR(ES), mediante _____ (incluir el medio y la forma de acreditación del desembolso que corresponda), cuya(s) constancia(s) formará(n) parte integrante del presente contrato sin necesidad de ser transcrita(s) en _____ (incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según

CAF/CCF/DBM

Pág. 8 de 31



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL
La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
6 de Marzo (Jacha Thaki)
Línea Morada de Mi
Telenónico, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachaña, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av. Teni,
Irala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Irala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBIZA
Centro Defensorial, Av. Teni,
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial, calle
Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Campio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas



corresponda), quedando establecido que dicho(s) desembolso(s) será(n) efectuado(s) previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

4.1. El(Los) DEUDOR(ES) no se encuentre(n) calificado(s) en la Categoría de Riesgo "F" y no cuente(n) con créditos castigados por insolvencia ni en ejecución en el sistema financiero;

Incluir una de las siguientes condiciones, según corresponda:

4.2. Suscripción de la correspondiente escritura pública;

4.2. Suscripción del presente documento privado;

Incluir la siguiente condición, considerando las políticas y procedimientos de El BANCO, en caso de que exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registros públicos:

4.3. Se constituya la inscripción de la(s) garantía(s) convenida(s) en el registro público pertinente, acreditando la(s) misma(s);

Incluir la siguiente condición en caso de que existan seguro(s):

4.4. Suscripción y acreditación del (de los) seguro(s) _____ (incluir el (los) seguro(s) que corresponda(n)).

Incluir el siguiente párrafo en caso de que existan desembolsos parciales, en conformidad al destino del crédito:

El BANCO efectuará desembolsos parciales en función a la solicitud del (de los) DEUDOR(ES), con base en _____ (incluir las condiciones que correspondan para que el BANCO efectúe desembolso parciales).

QUINTA: (LUGAR Y FORMA DE PAGO) El préstamo de dinero deberá ser pagado en cualquier Punto de Atención Financiera del BANCO o a través de los medios de pago que brinda, a partir de _____ (incorporar la fecha y/o condiciones desde cuando el (los) DEUDOR(ES) debe(n) comenzar a pagar su deuda) mediante amortizaciones _____ (incorporar la periodicidad (mensuales, trimestrales u otras que correspondan)) de capital, intereses y cargos, a través de cuota _____ (incorporar si es "fija" o "variable", según la elección del (de los) DEUDOR(ES), debiendo el BANCO realizar la explicación respectiva), de acuerdo al Plan de Pagos el cual sin necesidad de ser transcrito en _____ (incorporar "la Escritura Pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda) forma parte integrante e indivisible del presente contrato y se entregará al (a los) DEUDOR(ES) al momento del desembolso. El Plan de Pagos podrá modificarse como resultado de la variación de la tasa de interés en el marco del Artículo 59 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, por el pago adelantado a capital, así como por el pago adelantado a capital a las siguientes

DAF/CAF/DBM

Pág. 9 de 31



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galena El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 2, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 586, Of. 201 Primer Anillo

COBIZA
 Centro Defensorial, Av. Tonl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colomba N° 384 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Campio N° 139, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



cuotas y/o por eventuales reprogramaciones consensuadas, por lo que el (los) nuevo(s) Plan(es) de Pago(s) formará(n) parte integrante del presente contrato sin necesidad de ser transcrito(s) en _____ (incluir si se trata de “la escritura pública respectiva” o “el presente documento privado”, según corresponda).

Incorporar la siguiente cláusula, cuando corresponda, por autorización expresa del cliente:

SEXTA: (DÉBITOS AUTOMÁTICOS) El (Los) DEUDOR(ES) faculta(n) e instruye(n) al BANCO a debitar de forma automática, de la(s) Cuenta(s) _____ (incorporar la(s) Cuenta(s) Corriente(s) y/o la(s) Cuenta(s) de Caja de Ahorro, según corresponda(n), en el marco de la normativa vigente) y mientras el préstamo no se encuentre en estado de ejecución, las obligaciones pendientes de pago conforme al Plan de Pagos, hasta el monto de los fondos disponibles y sin necesidad de aviso, siendo responsabilidad de éste (éstos), mantener los fondos suficientes.

De existir obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) DEUDOR(ES) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de El BANCO de ejercer su “DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES”, señaladas en el presente documento.

Incorporar la siguiente cláusula, cuando el (los) DEUDOR(ES) no haya(n) renunciado a la compensación, conforme lo previsto en el numeral 4 del Artículo 369 del Código Civil:

SÉPTIMA: (COMPENSACIÓN) En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato, El BANCO se reserva el derecho de realizar la compensación de las sumas adeudadas contra los saldos de Cuentas Corrientes y Cuentas de Caja de Ahorro, que mantengan el (los) DEUDOR(ES) en el BANCO, efectuando esta operación en el marco de lo establecido en el Artículo 1350 del Código de Comercio, concordante con el Artículo 1371 del mismo cuerpo legal.

De mantenerse obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) DEUDOR(ES) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad del BANCO de ejercer su “DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES” señaladas en el presente documento.

CAF/CLF/DBM

Pág. 10 de 31



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Iraia este, Av. Ejército Nacional, Edif. Iraia N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBIZA
 Centro Defensorial, Av. Tonl. Enrique Fernández Cornejo, treinta a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 36A casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Campio N° 138, entre calles Dagniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



OCTAVA: (PAGO ANTICIPADO DE CUOTA) El (Los) DEUDOR(ES) podrá(n) efectuar el pago de una cuota antes de la fecha de vencimiento establecida en el Plan de Pagos y con posterioridad al pago de la cuota precedente, por lo que el BANCO no considerará en mora en su fecha de vencimiento el pago anticipado de cuota.

NOVENA: (PAGO ADELANTADO A CAPITAL) En caso del pago adelantado a capital, el BANCO debe aplicar y explicar cualquiera de las siguientes alternativas, de acuerdo a la elección del (de los) DEUDOR(ES):

- 9.1. **Reducción de la Cuota:** Es el pago adelantado a capital que disminuye el saldo adeudado del mismo. Por efecto de dicha disminución, las cuotas del crédito se reducen proporcionalmente, manteniéndose el plazo de la operación.
- 9.2. **Reducción del Plazo:** Es el pago adelantado a capital que disminuye el saldo adeudado del mismo. Por efecto de esta disminución, el plazo original del crédito reduce, sin afectar el monto de la cuota inicialmente pactada.

Como resultado del pago adelantado a capital, descrito anteriormente, el BANCO debe recalcular el Plan de Pagos en función de la alternativa elegida por el (los) DEUDOR(ES), debiendo entregar un nuevo Plan de Pagos al (a los) mismo(s) sin costo alguno, dejando evidencia de conocimiento y aceptación por parte del (de los) DEUDOR(ES).

Si el monto del pago adelantado fuese menor a una cuota de capital, el mismo se aplicará al préstamo mediante la alternativa de pago adelantado de capital con reducción de la cuota, con todos sus efectos. El (Los) DEUDOR(ES) podrá(n) efectuar pago(s) adelantado(s) a capital o cancelar la totalidad del crédito, antes del vencimiento del plazo establecido en el presente contrato o de ser el caso antes del plazo señalado en el Plan de Pagos, sin que esto implique recargo, comisión o penalidad alguna.

DÉCIMA: (PAGO ADELANTADO A CAPITAL A LAS SIGUIENTES CUOTAS) Se podrá(n) efectuar el pago(s) a capital de forma adelantada a los plazos establecidos en el Plan de Pagos, aplicado a las siguientes cuotas de capital, lo cual implicará la elección de una de las siguientes alternativas, para el tratamiento de los intereses correspondientes a las cuotas adelantadas, las que a su vez deben ser explicadas por el BANCO:



CAF/CZF/DBM



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 26, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejercito Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBLENZA
 Centro Defensorial, Av. Ten. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 136, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



- 10.1. Que los intereses correspondientes a las cuotas de capital adelantadas, se paguen en sus respectivas fechas de vencimiento, manteniendo el plazo del crédito y el monto de las demás cuotas.
- 10.2. Que los intereses correspondientes a las cuotas de capital adelantadas, se paguen en forma acumulada en la fecha de vencimiento de la cuota posterior al período adelantado, manteniendo el plazo del crédito y monto de las demás cuotas.

El pago adelantado a capital a las siguientes cuotas implicará el cambio en el Plan de Pagos. Sin embargo, no se considerará como una reprogramación.

DÉCIMA PRIMERA: (INTERESES) El (Los) DEUDOR(ES), se obliga(n) a pagar durante el plazo del préstamo, una tasa de interés _____ (**incorporar la tasa de interés nominal**), la cual se enmarca en lo previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros referido al Régimen de Control de Tasas de Interés, así como en el Decreto Supremo emitido conforme al citado artículo, aplicando dicho interés a partir del _____ (**Incluir “desembolso” o “primer desembolso”, según corresponda**); por lo tanto, se mantendrá dentro los límites máximos establecidos en el señalado Decreto Supremo, durante toda la vigencia de la operación.

Además del interés antes establecido, el préstamo generará en caso de mora un interés penal sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aun cuando fuere exigible todo el capital del crédito, el cual será cobrado de acuerdo a la escala establecida por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, aplicada y ajustada conforme lo prevé el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0530 de 2 de junio de 2010.

A continuación, se detalla la información sobre tasas de interés, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Tasas de Interés, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros:

11.1. Cargos financieros: Se entiende por cargos financieros al costo total del crédito en términos monetarios, incluyendo el interés nominal y cualquier otro cobro relacionado con el presente préstamo que haga el BANCO al (a los) DEUDOR(ES), sea en beneficio del propio BANCO o de terceros, durante el período de vigencia del mismo. No forman parte de este costo financiero, los gastos notariales, los intereses penales y otros gastos adicionales incurridos por el (los) DEUDOR(ES) por

CAF/CAF/DBM

Pág. 12 de 31



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachabá, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBIZA
 Centro Defensorial, Av. Toní, Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 384 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Percezas



concepto de registro de hipotecas y otras garantías que se generen fuera del BANCO.

Al efecto, el(los) DEUDOR(ES) se comprometen a pagar al BANCO, además del interés nominal antes señalado los siguientes cargos financieros:

(Incorporar el detalle de los cargos financieros según corresponda)

- a. El costo del seguro de desgravamen, previa aceptación del (de los) DEUDOR(ES) es _____ (**establecer el porcentaje de la prima del seguro**) mensual sobre el saldo insoluto del préstamo (monto inicial del préstamo menos las amortizaciones de capital efectuadas más los intereses devengados) que el asegurado mantenga pendiente de pago al momento del siniestro, que será pagado por el (los) DEUDOR(ES) de forma mensual juntamente con la cuota de amortización a capital de acuerdo al Plan de Pagos.
- b. El costo del "Seguro Todo Riesgo", previa aceptación del (de los) DEUDOR(ES) es _____ (**establecer el porcentaje de la prima del seguro**) mensual sobre el valor comercial del bien (menos el valor del terreno), que será pagado por el (los) DEUDOR(ES) de forma mensual juntamente con la cuota de amortización a capital de acuerdo al Plan de Pagos.
- c. La tasa destinada a cubrir la prima del Seguro (General de Automotores para el (o los) vehículo(s) constituido(s) en garantía hipotecaria (o en el caso de maquinaria un seguro General de Avería de Maquinaria)) se establece en _____ (**establecer el porcentaje de la prima del seguro**) mensual sobre el valor comercial del bien otorgado en garantía según los valores contenido en el avalúo del bien efectuado para la otorgación del presente préstamo de dinero a favor del (de los) DEUDOR(ES) y tomando en cuenta la depreciación del bien, siempre que el (los) DEUDOR(ES) se adhiera(n) a la Póliza de Seguro General de Automotores/Avería de maquinaria contratada por el BANCO para el bien otorgado en garantía, conforme a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

11.2. Tasa periódica: Es la tasa anual dividida entre el número de períodos inferiores o iguales a trescientos sesenta (360) días, que el BANCO define para la actual operación financiera, la cual a la fecha de suscripción del presente contrato es de _____ (**establecer la tasa periódica con al menos dos decimales**). La citada tasa podrá variar en función de la Tasa de interés Efectiva Activa al Cliente.

CAF/CF/DBM

Pág. 13 de 31



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jaacha Thaki) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galena El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachabá, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejercito Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBIZA
 Centro Defensorial, Av. Tori, Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Los y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 128, entre calles Dámaso Campos y Colón, Barrio Las Panosas



11.3. Tasa de interés Efectiva Activa al Cliente (TEAC): Es la tasa de interés anual que iguala el valor presente de los flujos de los desembolsos con el valor presente de los flujos de servicio del crédito. El cálculo del valor presente debe considerar la existencia de períodos de tiempo inferiores a un año cuando así se requiera. En tal caso, la TEAC debe ser el resultado de multiplicar la tasa periódica por el número de períodos del año.

La TEAC a la fecha de suscripción del presente contrato es de _____ (establecer la TEAC con al menos dos decimales), misma que podrá ser modificada durante la vigencia del crédito como resultado de las modificaciones _____ (incorporar el siguiente texto en caso de tasa fija: “del atraso en cualquiera de los pagos y/o pagos anticipados y/o por modificación de la/s prima(s) de los seguros contratados”), El BANCO comunicara la modificación de la TEAC a través de los respectivos comprobantes de pago de las cuotas correspondientes.

11.4. Método para calcular los saldos de la operación financiera: El método utilizado para calcular saldos de la operación financiera se verá reflejado y contenido en el Plan de Pagos, aplicándose el método francés, en el cual las cuotas permanecen constantes/fijas para todo el plazo del préstamo, al inicio la amortización a capital es menor en relación al interés y va incrementándose a medida que avanza el plazo.

11.5. Método para el cálculo de los cargos financieros: Los cargos financieros serán calculados de la siguiente manera:

- a. El método para calcular el interés nominal será Simple, que consiste en calcular el interés sobre el saldo de capital adeudado como proporción de la tasa nominal en un periodo de tiempo pactado.
(Incorporar el (los) inciso(s) que corresponda(n))
- b. El método para calcular el seguro de desgravamen será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el saldo insoluto de la deuda.
- c. El método para calcular el seguro de todo riesgo relacionado con el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía(s) será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el valor del riesgo del (de los) bien(es).

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

CAF/CCF/DBM



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 595, Of. 201 Primer Anillo

COBISA
 Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colomibia N° 394 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Los y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Campio N° 136, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



- d. El método para calcular el seguro (General de Automotores para el (o los) vehículo(s))/ General de Avería de Maquinaria) relacionado con el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía(s) será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el valor del riesgo del (de los) bien(es).

11.6. Montos del servicio del crédito y total acumulado de pagos: Los montos del servicio de crédito y el total acumulado de los pagos son. _____ (incluir los montos del servicio de crédito y el total acumulado de los pagos o hacer su remisión al plan de pagos), aclarándose que los mismos podrán ser modificados durante la vigencia del préstamo, sólo como resultado de las modificaciones en la TEAC.

11.7. Derecho a recibir información: Sin perjuicio de los derechos detallados en la Cláusula "DERECHOS DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)" del presente contrato el prestatario tendrá derecho a recibir información durante el servicio del crédito o en cualquier momento que lo solicite sobre: desglose de capital y cargos financieros (intereses, comisiones y otros) que apliquen a la operación en cuestión; actualización del cronograma completo del servicio del crédito; y forma de cálculo de los cargos financieros.

DÉCIMA SEGUNDA: (GARANTÍA(S)) El (Los) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) garantiza(n) el cumplimiento de su(s) obligación(es) emergentes del presente contrato con la(s) siguiente(s) garantía(s):

12.1 Garantía Quirografaria: El (Los) DEUDOR(ES) garantiza(n) el cumplimiento del presente contrato con la generalidad de sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, salvo los bienes inembargables, conforme manda el Artículo 1335 del Código Civil.

(Cuando corresponda El BANCO deberá incluir información del(de los) cónyuge(s) del (de los) DEUDOR(ES), debiendo en este último caso añadir en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s) y su correspondiente aceptación)

12.2. Garantía Personal: Consistente en la garantía personal, solidaria, mancomunada e indivisible de _____ (incluir nombre(s) y generales de ley del

CAF/CF/DBM

Pág. 15 de 31

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
 Centro Defensorial, Av. Toní, Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, Calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Campio N° 136, entre calles Darsei Campos y Colón, Barrio Las Panosas



(de los) **GARANTE(S) PERSONAL(ES)** y cuando corresponda la información del(de los) **cónyuge(s)**, debiendo en este último caso añadir en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s)) quien(es) se constituyen en **FIADOR(ES)** y/o **GARANTE(S) PERSONAL(ES)**, solidario(s), mancomunado(s) e indivisible(s) y garantiza(n) la presente obligación con todos sus bienes muebles e inmuebles, presente y futuros sin exclusión de ninguna naturaleza, renunciando a los beneficios de excusión, orden y división, aceptando para sí todos los términos, condiciones y cláusulas establecidos en el presente contrato en forma voluntaria, incondicional e irrestricta.

12.3. Garantía Prendaria sin Desplazamiento (sustituir el término “sin Desplazamiento” por “con Desplazamiento”, cuando corresponda): Consistente en el (los) siguiente(s) bien(es) de propiedad del (de los) **GARANTE(S) PRENDARIO(S)**: _____ (describir la(s) garantía(s) prendaria(s) que corresponda(n), así como los documentos que la(s) respalda(n)).

La(s) garantía(s) prendaria(s) que permanecerá(n) en depósito gratuito bajo la guarda, custodia y responsabilidad _____ (añadir según corresponda: “del (de los) **GARANTE(S) PRENDARIO(S)**” o “del **BANCO**” o “de _____ (incluir a los terceros que correspondan)”), quien(es) declara(n) conocer y aceptar los efectos jurídicos del depósito, considerando lo determinado en el Artículo 838 y siguientes del Código Civil, quedando establecido que la ubicación de la(s) misma(s) será _____ (especificar el (los) lugar(es) del (de los) bien(es) prendado(s)).

(Cuando corresponda el **BANCO** deberá incluir información del(de los) **cónyuge(s)** del (de los) **GARANTE(S) PRENDARIO(S)**”, debiendo en este último caso añadir en el contrato las generales de ley del (de los) mismo(s) y su correspondiente aceptación)

En el(los) bien(es) prendado(s) se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): _____ (incorporar las condiciones que correspondan: “el (los) bien(es) prendado(s) será(n) especial(es) y privilegiado(s) en favor del **BANCO**”, “no podrá(n) ser gravado(s), vendido(s), cedido(s), alquilado(s), ni dispuesto(s) bajo ningún título, salvo expresa autorización del **BANCO**”, “no se cambiará su ubicación excepto autorización expresa del **BANCO**”, “debe(n) ser presentados a El **BANCO** y a sus inspectores, responsables y/o delegados cuando así lo requiera”, “al exigirse la prenda sin desplazamiento, el presente

CAF/CZF/DBM

Pág. 16 de 31

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jaen'a Thaki), Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Iraia esp, Av. Ejército Nacional, Edif. Iraia N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
 Centro Defensorial, Av. Teni, Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, Calle Colombia N° 384 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 338, entre calles Daniel Campos y Colón, Barro Las Panosas

2



contrato debe constituirse mediante instrumento público e inscribirse en el Registro de Comercio, salvo registros especiales según la naturaleza del (de los) bien(es) conforme prevé el Artículo 887 del Código de Comercio y Artículos 1424, 1539 y 1540, Numeral 8), del Código Civil”, “la custodia de este (estos) bien(es) debe emplear la misma diligencia que los bienes propios y la de un buen padre de familia conforme lo dispuesto en los Artículos 844 y 845 del Código Civil”).

12.4. Garantía Hipotecaria de Vehículo: _____ MARCA____, Clase:____, Tipo:_____ Sub Tipo: _____, No de Chasis _____, No. de Motor _____, Modelo _____, color _____, de _____ c.c., con placa de circulación _____, con Póliza de Importación No____ de fecha _____, de propiedad de _____(incluir la descripción y datos del (de los) bien(es)).

El derecho propietario del mencionado vehículo se desprende del Certificado de Registro de Propiedad - Vehículo Automotor (CRPVA) No _____ expedido por el Gobierno Municipal de _____ en fecha _____ y del Formulario de Resolución de Inscripción (O Transferencia – según corresponda) de Vehículos No. _____ expedido por el Organismo Operativo de Tránsito de _____ en fecha _____ con un valor comercial de \$us _____

En consecuencia el referido vehículo en su integridad sin reserva ni exclusión alguna, queda en HIPOTECA especial y preferente a favor de BANCO FORTALEZA S.A., debiendo inscribirse en las oficinas de la Unidad Operativa de Tránsito de _____ la correspondiente hipoteca.

En virtud de lo expresado anteriormente, _____ en su calidad de cónyuges y co-propietarios del vehículo constituido en garantía hipotecaria, aceptan y autorizan en forma expresa la constitución de la garantía a favor del BANCO FORTALEZA S.A., firmando en constancia al pie del presente documento.

Asimismo, y en virtud de lo expresado anteriormente, el(los) Sr(es). _____ se constituye(n) en depositario(s) gratuito(s) y asume(n) la obligación y responsabilidad emergente de dicha condición y se compromete(n) y obliga(n) a la guarda conservación y cuidado del **VEHÍCULO** constituido en garantía **HIPOTECARIA**.

En el(los) bien(es) citado(s) se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): _____ (incorporar las condiciones que correspondan: “la(s)

CAF/CDF/DBM

Pág. 17 de 31

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Vía Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galena El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Ptao 2, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBIZA
 Centro Defensorial, Av. Toní, Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 354 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 139, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas

13



hipoteca(s) será(n) especial(es) y privilegiada(s) en favor de El BANCO”, “no podrá(n) ser gravado(s), vendido(s), cedido(s), ni dispuesto(s) bajo ningún título, salvo expresa autorización de El BANCO” “debe(n) ser presentados al BANCO y a sus inspectores, responsables y/o delegados cuando así lo requiera” “la custodia de este (estos) bien(es) debe emplear la misma diligencia que los bienes propios y la de un buen padre de familia conforme lo dispuesto en los Artículos 844 y 845 del Código Civil”). Las referidas condiciones de salvaguarda se mantendrán vigentes hasta el pago total de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

En caso que el BANCO concediere uno o más diferimientos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato a favor del (de los) DEUDOR(ES) o suscribiera contratos de novación que modifiquen las obligaciones y/o condiciones del presente contrato, la hipoteca precedentemente constituida, se mantendrá firme, válida y subsistente durante todo el tiempo en que las obligaciones asumidas por el (los) DEUDOR(ES) se mantengan pendientes de pago.

12.5. Garantía hipotecaria de vivienda: Del (De los) inmueble(s) _____ ubicado en _____ con una superficie de _____, registrado en la oficina de Derechos Reales, bajo la Matrícula Computarizada No. _____, con un valor comercial de _____. El derecho propietario del mencionado inmueble se desprende del Testimonio de Propiedad No. _____; otorgada ante Notaría de Fe Pública de Primera Clase, a cargo del Dr. _____; debidamente inscrito en la oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada No. _____, Asiento _____, de fecha _____. (Incluir la descripción y datos del (de los) inmueble(s)).

En el(los) bien(es) inmueble(s) citado(s) se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): _____ (incorporar las condiciones que correspondan: “la(s) hipoteca(s) será(n) especial(es) y privilegiada(s) en favor de El BANCO”, “no podrá(n) ser gravado(s), vendido(s), cedido(s), dado(s) en anticresis, ni dispuesto(s) bajo ningún título, salvo expresa autorización de El BANCO”). Las referidas condiciones de salvaguarda se mantendrán vigentes hasta el pago total de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

En caso que el BANCO concediere uno o más diferimientos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato a favor del (de los)

CAF/CCF/DBM

Pág. 18 de 31



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jaoh'a Thaki)
 Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Solívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galena El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 2, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
 Centro Defensorial, Av. Tenl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364, casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



DEUDOR(ES) o suscribiera contratos de novación que modifiquen las obligaciones y/o condiciones del presente contrato, la hipoteca precedentemente constituida, se mantendrá firme, válida y subsistente durante todo el tiempo en que las obligaciones asumidas por el (los) DEUDOR(ES) se mantengan pendientes de pago.

(Cuando corresponda El BANCO deberá incluir información del(de los) cónyuge(s) del (de los) DEUDOR(ES), debiendo en este último caso añadir en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s) y su correspondiente aceptación)

12.6. Pignoración de Depósito a Plazo Fijo: Consistente en la pignoración del (de los) Depósito(s) a Plazo Fijo (DPF) _____ (incorporar la información relativa al (a los) titular(es) del DPF, el numero asignado al DPF, el monto y moneda del DPF y otra que corresponda), quedando establecido que el(los) titular(es) del DPF (incluir cuando corresponda: "así como su(s) cónyuge(s)", debiendo incorporarse en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s)), acepta(n) la pignoración del (de los) mismo(s).

En el (los) DPF se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): _____ (incorporar las condiciones que correspondan: "ser(an) afectado(s) en garantía y endosado(s) a favor de El BANCO", "será(n) entregado(s) al BANCO para su custodia", "se autoriza su ejecución en caso de incumplimiento del presente contrato", "se hace extensivo el alcance de la pignoración del DPF a las renovaciones del DPF").

12.7. Pignoración de Fondos: Consistente en la pignoración de fondos de la(s) cuenta(s) _____ (incorporar la(s) Cuenta(s) Corriente(s) y/o la(s) Cuenta(s) de Caja de Ahorro, según corresponda(n)) cuyo(s) titular(es) son _____ (incorporar los nombres del(de los) titular(es) de la(s) cuenta(s) y cuando corresponda la información del(de los) cónyuge(s), debiendo en este último caso añadir en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s)), quien(es) expresamente autoriza(n) a pignorar y retener hasta la suma de _____ (incorporar el monto y moneda que correspondan) de la(s) mencionada(s) cuenta(s).

En la pignoración de fondos aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): _____ (incorporar las condiciones que correspondan: "será(n)

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

CAF/CF/DBM



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jaeh'a Thaki)
 Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejercicio Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBISA
 Centro Defensorial, Av. Teni, Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364, casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Parositas



afectado(s) en garantía a favor del BANCO”, “se autoriza su débito a favor del BANCO en caso de incumplimiento del presente contrato”).

12.8. Garantía de Documentos en Custodia: Consistente en la entrega al BANCO del(de los) documento(s) de propiedad de _____ (incorporar el (los) nombre(s) del(de los) propietario(s) del (de los) documento(s) y cuando corresponda la información del(de los) cónyuge(s), debiendo en este último caso añadir en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s)), siendo dicho(s) documento(s) consistente(s) en _____ (añadir la información del (de los) documento(s) entregado(s) en custodia que corresponda(n) sobre el bien(es) inmueble(s) y/o predio(s) rural(es)). Obligándose el BANCO a contar con procedimientos de registro y mecanismos de seguridad adecuados para el resguardo y control de los documentos que reciba en custodia.

Los propietarios de los documentos entregados en custodia, (incorporar cuando corresponda: “así como su(s) cónyuge(s)”) declaran la aceptación de la entrega del (de los) documento(s) en custodia y para efectos de esta garantía, reconociendo que se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): _____ (incorporar las condiciones que correspondan: “el (los) bien(es) inmueble(s) y/o mueble(s) debe(n) estar debidamente inscrito(s) en el registro correspondiente”, “el (los) bien(es) del (de los) documento(s) en custodia, no podrá(n) ser gravado(s), vendido(s), cedido(s), alquilado(s), dado(s) en anticresis, ni dispuesto(s) bajo ningún título, salvo expresa autorización del BANCO”, “el (los) bien(es) del (de los) documento(s) en custodia debe(n) ser presentados a El BANCO cuando así lo requiera”, “se autoriza al BANCO a la no devolución del (de los) documento(s) en custodia en caso de incumplimiento del presente contrato y mientras la presente obligación se encuentre pendiente de pago”).

12.9 GARANTÍAS NO CONVENCIONALES: El (Los) DEUDOR(ES) se obliga(n) a garantizar la presente obligación, con las garantías no convencionales a detallarse a continuación y registrarse en el Registro de Garantías No Convencionales a cargo del Banco de Desarrollo Productivo (BDP). Al efecto, declara(n) expresamente que no mantiene(n) endeudamiento directo o indirecto en el Sistema Financiero Nacional con respaldo de estas garantías, en consecuencia autoriza(n) expresamente al BANCO, efectuar la verificación correspondiente en el señalado registro.

CAF/CAF/DBM

Pág. 20 de 31

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jaeh'a Thaki) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Pso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
 Centro Defensorial, Av. Ten. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Lea y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Campio N° 139, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



La garantía no convencional consiste en: _____ (describir la(s) garantía(s) no convencional que corresponda(n)).

12.10 Fondo de Garantía de Crédito al Sector Productivo (FOGACP):

Adicionalmente a la(s) garantías otorgada(s) por el (los) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera), el monto de _____ (incluir el monto en bolivianos que garantice el FOGACP del aporte propio del (de los) DEUDOR(ES)), equivalente al _____ por ciento (___%) del total del monto desembolsado a favor del (de los) DEUDOR(ES) se encuentra garantizado por el FOGACP. El alcance de esta garantía, así como sus condiciones se enmarcan en las disposiciones de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, Decretos Supremos Reglamentarios, normativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), y demás disposiciones vigentes que regulen sobre el funcionamiento y aplicación del FOGACP.

Entre las condiciones que corresponden al FOGACP, para efectos del presente contrato se detallan las siguientes:

- La garantía que otorgue el FOGACP otorgará coberturas de riesgo crediticio para operaciones de _____ (incorporar "Microcrédito" o "Crédito Pyme") destinadas al sector productivo hasta el cincuenta por ciento (50%) del crédito y conforme al destino del préstamo previsto en la Cláusula "OBJETO DEL CONTRATO, MONTO, MONEDA Y DESTINO DEL PRESTAMO" del presente contrato.
- La garantía que otorgue el FOGACP cubrirá únicamente el componente de capital y no los intereses ni ningún otro concepto.
- La garantía otorgada por el FOGACP no tendrá costo alguno para el (los) DEUDOR(ES).
- La garantía otorgada por el FOGACP estará vigente hasta el momento en que el crédito hubiera sido amortizado en la proporción cubierta por la garantía del FOGACP, dentro de los límites establecido en la normativa. Cesando de manera automática la garantía del FOGACP a partir del citado momento.
- La cobertura por parte del FOGACP, no implica la extinción de las obligaciones por las acreencias, cargos y/o cualquier otro concepto adeudado al BANCO, las cuales seguirán vigentes hasta su cumplimiento total, por lo cual, el BANCO no interrumpirá la cobranza judicial y/o extrajudicial.

Pág. 21 de 31

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

CAF/GCF/DBM



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
6 de Marzo (Joch'a Thaki)
Línea Morada de Mi
Telefónico, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibañez, Galena El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Irala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Irala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBLENZA
Centro Defensorial, Av. Tcnl.
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas



- f) El (Los) DEUDOR(ES) que como consecuencia de su incumplimiento hubiera(n) ocasionado que el FOGACP pague la cobertura otorgada, será(n) registrado(s) en la Central de Información Crediticia, como deudor(es) del FOGACP de obligación en mora hasta la cancelación del monto adeudado por la garantía pagada.

DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIÓN(ES) A LA(S) GARANTÍA(S)) El(Los) DEUDOR(ES) (Incorporar otras partes cuando correspondan, en conformidad a la cláusula primera), se compromete(n) a no efectuar modificaciones, cambios y/o afectaciones a la(s) garantía(s) descrita(s) en el presente contrato que disminuyan su valor, así como a no ceder total o parcialmente, bajo ningún título dicha(s) garantía(s) y a no constituir sobre las mismas ningún otro derecho especial a favor de terceras personas, sin la expresa autorización del BANCO y en caso de ocurrir únicamente por causas ajenas a la voluntad de las partes, se obliga(n) a dar aviso escrito al BANCO en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes de ocurrido.

Incluir la siguiente cláusula en caso de existir seguro(s) relacionado(s) a la(s) garantía(s) u obligaciones:

DÉCIMA CUARTA: (SEGURO(S)) Incorporar el siguiente párrafo cuando exista "Seguro Todo Riesgo": El (Los) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) acepta(n) que mientras dure la presente relación contractual, la(s) garantía(s) establecida(s) en el presente contrato, debe(n) contar en todo momento con el (los) seguro(s) vigente(s) que responda(n) a los riesgos inherentes a la(s) misma(s), por lo que se obliga(n) a pagar la(s) correspondiente(s) prima(s) de acuerdo a los términos y condiciones que se encuentran acreditados en la(s) Póliza(s) expedida(s) por la(s) entidad(es) aseguradora(s), la(s) cual(es) sin necesidad de ser transcrita(s) en _____ (incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda) forma(n) parte integrante del presente contrato.

Incorporar los siguientes párrafos en caso de tratarse de un préstamo de dinero con garantía hipotecaria:

El(Los) DEUDOR(ES) autoriza(n) su afiliación al seguro de desgravamen hipotecario, contratado por el BANCO, quedando establecido que con relación a las coberturas de fallecimiento o invalidez total y permanente, ampara(n) al (a los) DEUDOR(ES) por el cien por ciento (100%) del saldo insoluto de la deuda, de

CAF/CCE/DBM

Pág. 22 de 31



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jachi'a Thaki)
 Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBLEN
 Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



acuerdo a la normativa de seguros emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).

La prima de la póliza de seguro de desgravamen hipotecario, será pagada por el BANCO por cuenta del(de los) DEUDOR(ES) en la modalidad de _____ (incorporar la modalidad de pago de la prima que corresponda), conforme lo establecido en la póliza de seguro cuyos condicionados particular y general, deben estar registrados en la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS). El pago de la prima del BANCO a la entidad aseguradora en forma posterior a la fecha en la que el (los) DEUDOR(ES) pagó (pagaron) oportunamente la misma, no significará incumplimiento atribuible al (a los) DEUDOR(ES) y cualquier contingencia o perjuicio que causen dichas situaciones al (a los) DEUDOR(ES), será plena responsabilidad del BANCO.

El BANCO informará oportunamente al (a los) DEUDOR(ES) sobre cualquier cambio establecido por la entidad aseguradora respecto al costo de la prima del seguro de desgravamen hipotecario dejando constancia escrita de la comunicación.

Incluir el siguiente párrafo en caso de seguros colectivos:

El(Los) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) _____ (incluir "acepta(n)" o "rechaza(n)", según corresponda) el (los) seguro(s) _____ (precisar el (los) seguro(s) colectivo(s)) ofertado(s) por el BANCO. En caso de rechazo, incorporar el siguiente texto: Como consecuencia del rechazo, el (los) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) se obliga(n) a presentar antes del desembolso del préstamo y durante la vigencia del mismo, la(s) constancia(s) del(de los) seguro(s) contratado(s) que cobertura(n) la(s) garantía(s) y obligaciones correspondientes, quedando establecido que el (los) seguro(s) que contrate(n) debe(n) ser emitido(s) por entidad(es) aseguradora(s) regulada(s) y supervisada(s) por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y cumplir con las siguientes condiciones:

- La póliza debe estar subrogada a favor del BANCO como beneficiario.
- La póliza debe ser emitida por un valor _____ (incorporar "igual o mayor al saldo insoluto de la deuda" o incorporar el valor que corresponda).
- La póliza estará sujeta a revisión y aceptación por parte del BANCO.

CAF/CEE/DBM

Pág. 23 de 31



**MINISTERIO
 DE ECONOMÍA Y
 FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación
 6 de Marzo (Jaeh'a Thaki)
 Línea Morada de Mi
 Telefónico, Zona Villa Bolívar,
 Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza
 Alonso de Ibáñez, Galería El
 Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje
 Guachalla, Edif. Cámara de
 Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av.
 Irala esq. Av. Ejército
 Nacional, Edif. Irala N° 585,
 Of. 201 Primer Anillo

COBILIA
 Centro Defensorial, Av. Teni,
 Enrique Fernandez Cornejo,
 frente a la plaza principal, Zona
 Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle
 Pedro de la Rocha y La Paz,
 acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial,
 calle Colombia N° 36A
 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle
 Ayacucho entre calles Loa
 y Junín, planta baja Edificio
 (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle
 Alejandro del Carrizo N°
 133, entre calles Daniel
 Campos y Colón, Barrio
 Las Panosas

2



- d. La póliza debe mantenerse vigente durante todo el periodo de crédito y hasta la cancelación total del mismo, debiendo el (los) DEUDOR(ES) renovar la misma de forma anual **(reemplazar el término "anual" por otro que corresponda)**.
- e. La entidad aseguradora debe ser regulada y supervisada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y contar con una calificación de riesgo mayor o igual a _____ **(incorporar la calificación de riesgo requerida por el BANCO)**, según la nomenclatura establecida en _____ **(incorporar la normativa aplicable para la nomenclatura que corresponda)**.

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CESIÓN Y DE LA SUBROGACIÓN HECHA POR EL BANCO) El (Los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** acepta(n) y autoriza(n) expresamente que el BANCO pueda transferir el crédito y sus accesorios, conforme lo establecido en el presente contrato y el Artículo 384 y siguientes del Código Civil, referidos a la cesión de créditos.

Asimismo, en el marco de lo previsto en el Artículo 324 del Código Civil, relativo a la subrogación hecha por el ACREEDOR, el (los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** acepta(n) y autoriza(n) expresamente que El BANCO pueda subrogar los derechos de cobro y aquellos que emanan de sus facultades, así como los privilegios y las garantías otorgadas al efecto.

Efectuada la cesión de crédito, el BANCO deberá comunicar por escrito al(a los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)** de la cesión en el plazo máximo de siete (7) días calendario de celebrado el contrato de cesión.

En el caso de que se efectúe la subrogación y si el(los) DEUDOR(ES) se presentará(n) ante el BANCO, desconociendo la misma y pretenda(n) continuar con el cumplimiento de sus obligaciones, el BANCO brindará una explicación sobre la cancelación de la deuda por dicha subrogación, con mención del(de los) tercero(s) que se subrogó(aron) la deuda, así como las condiciones que concurrieron para esta figura.

DÉCIMA SEXTA: (SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN E INFORMACIÓN) El(Los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)** reconoce(n) y faculta(n) al BANCO y a sus inspectores, responsables y/o

CAF/COF/DBM



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jaicha Thaki)
 Línea Morada de Mi Telcelero, Zona Villa Bolívar, Avenida 8 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejérotto Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBISJA
 Centro Defensorial, Av. Tori, Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colón N° 364 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOSOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 139, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



delegados, debidamente acreditados, a inspeccionar, a obtener información y documentación, cuando así lo estime necesario y mientras dure la presente relación contractual, respecto a la situación financiera del (de los) DEUDOR(ES) (**incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera**), así como verificar el destino del préstamo y la(s) garantía(s) otorgada(s), quedando obligado el BANCO a utilizar la información y documentación únicamente para fines relacionados al presente contrato.

El (Los) DEUDOR(ES) (**incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera**) también autoriza(n) expresamente al BANCO, a consultar durante la vigencia del contrato, sus antecedentes crediticios, tanto en el Buró de Información (BI) como en la Central de Información Crediticia (CIC) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y otras fuentes, así como efectuar reportes a la CIC y verificar los datos del (de los) DEUDOR(ES) (**incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera**) en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), manteniendo el BANCO constancia documentada de la verificación del RUI, que no tendrá costo alguno para el (los) DEUDOR(ES).

Incorporar el siguiente párrafo en caso de existir seguro(s):

Adicionalmente, el(los) DEUDOR(ES) (**incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera**), faculta(n) al BANCO a reportar datos del préstamo a la(s) entidad(es) asegurador(as), con el propósito de que ésta(s) cuente(n) con toda la información necesaria para la emisión del (de los) Certificado(s) de Cobertura Individual.

DÉCIMA SÉPTIMA: (MODIFICACIÓN UNILATERAL) El BANCO, no podrá modificar unilateralmente los términos y condiciones del presente contrato, salvo que el cambio previsto beneficie al(a los) DEUDOR(ES) y sea comunicado por escrito al(a los) mismo(s) en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la modificación.

Incluir la siguiente cláusula, cuando exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registro(s):

DÉCIMA OCTAVA: (COSTOS POR DOCUMENTOS LEGALES, GASTOS NOTARIALES Y/O DE REGISTRO(S)) Los costos por la emisión de las respectivas minutas y documentos que emite el BANCO necesarios para la inscripción y

CAF/CCE/DBM

Pág. 25 de 31



**MINISTERIO
 DE ECONOMÍA Y
 FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación
 6 de Marzo (Jaçh'a Thaki)
 Línea Mirada de Mi
 Telefónico, Zona Villa Bolívar,
 Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza
 Alonso de Ibáñez, Galería El
 Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje
 Guachalla, Edif. Cámara de
 Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av.
 Iraia esq. Av. Ejército
 Nacional, Edif. Iraia N° 585,
 Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
 Centro Defensorial, Av. Tcnl.
 Enrique Fernández Cornejo,
 frente a la plaza principal, Zona
 Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle
 Pedro de la Rocha y La Paz,
 acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial,
 calle Colombia N° 394
 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle
 Ayacucho entre calles Loa
 y Junín, planta baja Edificio
 (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle
 Alejandro del Carpio N°
 138, entre calles Daniel
 Campos y Colón, Barrio
 Las Partosas



liberación del (de los) bien(es) otorgado(s) en garantía, serán asumidos por el BANCO.

Los gastos notariales y de inscripción o levantamiento de la(s) garantía(s) en los registros públicos, serán asumidos por _____ (incluir "el BANCO" o "el (los) DEUDOR(ES)", según el acuerdo que corresponda).

DÉCIMA NOVENA: (INCUMPLIMIENTO Y MORA) El retraso o incumplimiento en el pago total o parcial de cualquiera de los montos adeudados de capital o intereses establecidos en el Plan de Pagos, constituirá(n) al(a los) DEUDOR(ES) en mora, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial alguno, en el marco del numeral 1) del Artículo 341 del Código Civil y del Artículo 1337 del Código de Comercio, computándose a partir de la fecha de incumplimiento del pago de la cuota atrasada más antigua, hasta el día en que ésta sea puesta totalmente al día, tanto en capital como en intereses, dando a lugar a lo establecido en la cláusula referida al "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" del presente contrato.

Cualquier espera que realice el BANCO en favor del (de los) DEUDOR(ES), se considerará como una tolerancia que no afectará o modificará los derechos de El BANCO para exigir el pago del saldo adeudado, por lo que no significará la prórroga del plazo principal, ni la renovación o novación del presente contrato, ni afectación de la fuerza _____ (incorporar "ejecutiva" o "coactiva" según corresponda) del presente documento, que es reconocida por las partes.

VIGÉSIMA: (DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES) El ingreso del (de los) DEUDOR(ES) en mora, conforme se refiere en el presente contrato y/o la inobservancia de las obligaciones contractuales del (de los) mismo(s) (incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera, así como el incurrir en las causales siguientes:

- a) Declaratoria de quiebra del comerciante y sus efectos, conforme lo determinado en el Artículo 1592 del Código de Comercio, así como la aplicación de medidas precautorias sobre su (s) bien(es) en acciones judiciales o administrativas iniciadas en su contrato o incumplimiento de pago de obligaciones determinadas por sentencias judiciales y administrativas ejecutoriadas.
- b) Incumplimiento de las amortizaciones según lo dispuesto en el Artículo 1337 del Código de Comercio;

CAF/CZF/DBM





- c) En caso que el BANCO comprobare que el (los) DEUDOR(ES) hubiera(n) destinado los fondos para fines distintos al (a los) establecido(s) en la cláusula denominada "OBJETO DEL CONTRATO, MONTO, MONEDA Y DESTINO DEL PRÉSTAMO", en el marco de lo establecido por el Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros;
- d) **incorporar la siguiente causal solo cuando exista garantía prendaria:** c) En caso de garantías prendarias, el cambio de los bienes dados en prenda y/o la no exhibición de las mismas a El BANCO o a sus inspectores, responsables y/o delegados, según lo establecido en los Artículos 890 y 893 del Código de Comercio, Facultará al BANCO a la exigibilidad del saldo pendiente de pago, considerándose como líquido, exigible y de plazo vencido, encontrándose el presente contrato con suficiente fuerza _____ (incorporar "ejecutiva" o "coactiva", según corresponda), aun cuando el término no se encuentre vencido, conforme dispone el Artículo 315 del Código Civil, procediendo a las acciones y cobranzas judiciales o extrajudiciales que correspondan, en sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias.

VIGÉSIMA PRIMERA: (DEL PROCESO JUDICIAL)

Incorporar condiciones sobre el proceso ejecutivo o coactivo por el cual opte el BANCO, en el marco de lo establecido en la Ley N° 439 "Código Procesal Civil" de 19 de noviembre de 2013 y disposiciones vigentes, pudiendo precisar sobre el tratamiento de los honorarios y gastos judiciales de ser el caso.

(El BANCO deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza ejecutiva)

Conforme lo establecido en las Cláusulas "INCUMPLIMIENTO Y MORA" y "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" del presente contrato, para efectos del proceso ejecutivo, el mismo se registrará por lo dispuesto en el Artículo 378 y siguientes de la Ley N° 439 "Código Procesal Civil".

(El BANCO deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza coactiva)

Conforme lo establecido en las Cláusulas "INCUMPLIMIENTO Y MORA" y "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" del presente contrato, para efectos del proceso coactivo, el

CAF/Cof/DBM

Pág. 27 de 31



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jaçh'a Thaki)
 Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 8 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galena El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBISJA
 Centro Defensorial, Av. Tenr. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Lea y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



mismo se registrará por lo dispuesto en el Artículo 404 y siguientes de la Ley N° 439 "Código Procesal Civil".

Ante el incumplimiento de las obligaciones del(de los) DEUDOR(ES) (**incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera**), emergentes del presente contrato, éste(éstos) renuncia(n) expresamente y de forma voluntaria a los trámites del proceso ejecutivo, en conformidad a lo dispuesto en el Numeral 2., Artículo 404 de la Ley N° 439 "Código Procesal Civil". Al efecto, las principales implicancias sobre la renuncia al proceso ejecutivo, para efectos del proceso coactivo, en lo que refiere a operaciones crediticias, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan a continuación:

- 21.1. El embargo de los bienes que hubieren sido gravados o sujetos con las respectivas medidas precautorias.
- 21.2. La ejecución coactiva es llevada hasta que se haga efectiva la suma reclamada, intereses, costas y costos, dentro del plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de procederse al remate del(de los) bien(es) dado(s) en garantía o embargado(s).
- 21.3. La parte coactivada perdedora sólo podrá promover proceso ordinario en relación al título coactivo, cuyo proceso no suspenderá el remate ni otras medidas emergentes de la ejecución.
- 21.4. Todo acto jurídico de disposición o de constitución de gravámenes del(de los) bien(es) embargado(s), que se realice en forma posterior a la efectividad del(de los) embargo(s), será ineficaz respecto al embargante y no afectará el curso del proceso ni sus resultados.

(El BANCO podrá incorporar el siguiente párrafo según sus políticas y procedimientos)

El(Los) DEUDOR(ES), (**incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera**) asumirá(n) el pago de los costos y costas procesales, así como los honorarios del (de los) abogado(s) a cargo de la cobranza judicial, conforme _____ (**incluir cuando corresponda: "la iguala profesional" o "el Arancel de Honorarios Profesionales de la Abogacía**), los cuales serán añadidos a la liquidación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (TRATAMIENTO DE CRÉDITOS CASTIGADOS) El BANCO podrá castigar la obligación crediticia emergente del presente contrato, previo cumplimiento de los procedimientos legales y normativos previstos como

CAF/CZF/DBM

Pág. 28 de 31



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jaicha Thaki)
 Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBISJA
 Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 384, casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Lea y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Pantosas



resultado del incumplimiento del (de los) DEUDOR(ES) con el pago de las amortizaciones pactadas en el presente contrato. Como efecto de este castigo, el BANCO reportará al (a los) DEUDOR(ES) en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados por todo el tiempo que la operación mantenga saldos pendientes de pago y hasta por un periodo de veinte (20) años computables desde el registro contable de dicho castigo, conforme lo establecido en el inciso e) del Artículo 484 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

La consecuencia de este reporte implicará que el(los) DEUDOR(ES) no pueda(n) constituirse nuevamente en sujeto(s) de crédito durante el tiempo que mantenga(n) dicha condición en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados. El castigo de la obligación no extingue ni afecta los derechos del BANCO para efectuar el cobro de la deuda por los mecanismos judiciales o extrajudiciales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA: (DEL DOMICILIO) Para todos los efectos del presente contrato, incluidas las acciones judiciales o extrajudiciales, se tendrán como domicilios de las partes establecidas en el presente documento, los siguientes:

Del BANCO _____ (incorporar el domicilio de El BANCO que corresponda).

Del (De los) DEUDOR(ES) _____ (incorporar el (los) domicilio(s) del (de los) DEUDORE(S), que corresponda(n)).

Incorporar otras partes y sus domicilios que correspondan.

En los citados domicilios, se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación con plena validez legal, obligándose el (los) DEUDORE(S), (incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera) a dar aviso escrito a el BANCO sobre el cambio de domicilio en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

VIGÉSIMA CUARTA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA) El presente contrato podrá quedar terminado en cualquier momento de manera anticipada, si el (los) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera) expresa(n) su voluntad de dar por concluida la relación contractual, debiendo para este fin pagar íntegramente el saldo adeudado y los intereses pendientes de pago por el tiempo transcurrido, en el marco de lo establecido en el

CAF/CZF/DBM

Pág. 29 de 31



**MINISTERIO
 DE ECONOMÍA Y
 FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación
 8 de Marzo (Jaeh'a Thaki)
 Línea Morado de Mi
 Telefónico, Zona Villa Bolívar,
 Avenida 8 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza
 Alonso de Ibáñez, Galería El
 Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje
 Guachalla, Edif. Cámara de
 Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av.
 Irala esq. Av. Ejército
 Nacional, Edif. Irala N° 585,
 Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
 Centro Defensorial, Av. Teni,
 Enrique Fernández Cornejo,
 frente a la plaza principal, Zona
 Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle
 Pedro de la Rocha y La Paz,
 acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial,
 calle Colombia N° 364
 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle
 Ayacucho entre calles Loa
 y Junín, planta baja Edificio
 (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle
 Alejandro del Carrizo N°
 138, entre calles Daniel
 Campos y Colón, Barrio
 Las Panosas



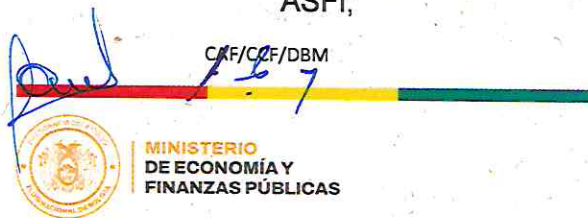
parágrafo I, Artículo 90 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Artículo 1335 del Código de Comercio.

El BANCO en conocimiento de la intención del (de los) DEUDOR(ES) (**incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera**) de terminar el contrato pondrá a su disposición la liquidación de la operación para que pueda(n) manifestar sus observaciones o en su caso, cancelar la obligación, una vez efectuada la cancelación, el BANCO extenderá de forma gratuita la constancia de pago de la operación crediticia, la certificación de cancelación de la obligación y las minutas de desgravamen que correspondan, debiendo además entregar al (a los) DEUDOR(ES) (**incluir otras partes cuando corresponda**) la documentación pertinente, dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles administrativos, computables a partir del día siguiente de dicha cancelación.

El BANCO podrá dar por terminado el presente contrato por razones justificadas, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como de las políticas internas formalmente establecidas por el BANCO, debiendo comunicar al (a los) DEUDOR(ES) (**incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera**) la terminación del contrato con máximo, quince (15) días hábiles de anticipación, la terminación por las razones antes señaladas no involucra el cobro anticipado de las acreencias, ya que se refiere sólo a la cesación de desembolsos que estuvieran pendientes.

VIGÉSIMA QUINTA: (DERECHOS DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)) Entre los derechos del(de los) DEUDOR(ES), reconocidos en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la reglamentación emitida por ASFI y derechos reconocidos por las disposiciones legales y normativas conexas, se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- 25.1 Recibir información de forma transparente, veraz, precisa, íntegra, clara, oportuna y verificable, así como las explicaciones sobre los intereses, las comisiones y otros cargos descritos en el presente contrato;
- 25.2 Ser informado de manera comprensible sobre sus derechos y obligaciones asociados al préstamo de dinero establecido en el presente contrato;
- 25.3 Formular reclamos a través de los canales correspondientes, solicitando que las respuestas sean efectuadas de manera expresa, oportuna, íntegra y comprensible dentro de los plazos previstos en la reglamentación emitida por ASFI;





- 25.4 Requerir información sobre las atribuciones y funciones de la Defensoría del Consumidor Financiero;
- 25.5 Elegir al Notario de Fe Pública que intervenga en las transacciones y operaciones financieras relacionadas al presente contrato, en caso de ser instrumentado como documento público;
- 25.6 Ser informado sobre las condiciones, derechos y obligaciones de los seguros ofertados y contratados por el BANCO;
- 25.7 Aceptar o rechazar los seguros colectivos ofertados por el BANCO, sin que esto perjudique o condicione el acceso a los servicios del BANCO.
- 25.8 Recibir incentivos que mejoren sus condiciones de financiamiento por registrar pleno y oportuno cumplimiento en el pago de todas sus obligaciones crediticias en los casos que corresponda, en el marco de lo establecido en el Artículo 479 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y la reglamentación emitida por ASFI.

VIGÉSIMA SEXTA: (ACEPTACIÓN) El BANCO FORTALEZA S.A., el(los) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan, conforme la cláusula primera) dan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firmando al pie del presente documento.

_____ (incluir el lugar), _____ (incluir la fecha)



CAF/CZF/DBM

Pág. 31 de 31

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki)
 Línea Mesada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Itala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBISA
 Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 y Junín, planta baja Edificio casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 133, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas